

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez solicitud de terminación por pago total de la obligación que realiza la parte demandante. Igualmente le informo:

1. Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontró título judicial pendiente de pago para el presente asunto.
2. Que el presente asunto no cuenta con embargo de remanentes a favor de otro asunto o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, 04 de abril de 2024.

JUAN MANUE VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), 04 de abril de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: LEONARD STEVENS CASTRO BELTRAN c.c. 1.130.634.024
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00268-00

Auto. 0440

A despacho del señor Juez por parte de la secretaria, informando que se allegó memorial presentado por el apoderado general y la apoderada judicial de la parte demandante a través del cual solicitan la terminación del proceso en razón a que el ejecutado realizó el pago total de las obligaciones.

Sobre ello, advierte el despacho que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCION**, de las sumas de dinero depositados en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo a nombre del demandado LEONARD STEVENS CASTRO BELTRAN c.c. 1.130.634.024, en los siguientes establecimientos financieros: "*Banco Agrario, Banco Bbva, Banco Davivienda, Bancolombia*". Medida decretada en auto 1503 del 07-11-2023 y comunicada mediante oficio 884 del 08-11-2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCION**, de las sumas de dinero depositadas en "*(...) cuentas de ahorro, corriente, y/o dinero móvil o Certificados de depósito a término fijo*" a nombre del demandado LEONARD STEVENS CASTRO BELTRAN c.c. 1.130.634.024,

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.
Radicado: 2023-00268-00

en los establecimientos financieros que se relacionan a continuación: "(...) BAHORRO A LA MANO notificacijudicial@bancolombia.com.co, NEQUI escribe@nequi.com.co, DAVIPLATA notificacionesjudiciales@davivienda.com, BANCO DE BOGOTA Emb.radica@bancodebogota.com.co, BANCO DE OCCIDENTE (djuridica@bancodeoccidente.com.co), BANCO POPULAR (notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co), BANCO MUNDO MUJER (cumplimiento.normativo@bmm.com.co), BANCO CAJA SOCIAL: contactenos@bancocajasocial.com". Medida decretada en auto 0060 del 24-01-2024 y comunicada mediante oficio 83 del 08-02-2024. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, lo cual estará a cargo de la parte demandante, toda vez que, la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual. Lo anterior deberá ser acreditado por dicha parte ante este Despacho, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

5.- Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVÉSE lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67951a70308b492d5a7df0c037d7a134da478293a4632b122cc0accaa84f553f**

Documento generado en 04/04/2024 01:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>